Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 22 de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila.**

* Con el propósito de adecuar la competencia de la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción del Estado de Coahuila, de conformidad con lo establecido en los preceptos del Código Penal del Estado.

Planteada por el **Diputado Jesús Andrés Loya Cardona,** del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **26 de Abril de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen: 18 de Junio de 2019 / Unanimidad 17 F**

**Decreto No. 298**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 54 / 05 de Julio de 2019.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, EN CONJUNTO CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL PROPÓSITO DE ADECUAR LA COMPETENCIA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59, fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma la fracción III del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de adecuar la competencia de la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los preceptos del Código Penal del Estado, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, por la que se instituye el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre autoridades de todos los niveles de gobierno, para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y el control de recursos públicos. Posteriormente, el 18 de julio de 2016 fue publicada la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base a dicha reforma constitucional y a la legislación secundaria, se establece la obligación a las entidades federativas de constituir los propios sistemas locales anticorrupción, debiendo expedir al efecto las leyes y realizar las adecuaciones normativas necesarias para armonizar sus marcos normativos con la legislación nacional.

En aras a cumplir con el mandato de nuestra Carta Magna, el 14 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la reforma a la Constitución local por la que se crea el Sistema Estatal Anticorrupción y se crea la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, como un organismo especializado en combate a la corrupción, formando parte de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual se instaura en esa misma reforma, bajo el esquema de un organismo público autónomo, asegurando mayores condiciones de imparcialidad y fortaleza en el ejercicio de la investigación y persecución de los delitos.[[1]](#footnote-1)

En plena concordancia, el 12 de septiembre de 2017 se publica la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de regular la forma de su organización y funcionamiento. Es este ordenamiento el que establece el marco de competencia aplicable a la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción, prevista en específico en el contenido del artículo 22, en cuya fracción III establece que su Titular tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

***Dirigir, coordinar, realizar la investigación y ejercer la acción penal en lo relativo a los delitos establecidos en los artículos del 195 al 214 y del 230 al 232, del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza*** *y cualquier otro delito cometido por servidores públicos estatales o municipales en ejercicio de sus funciones y el análisis de su incidencia delictiva, con excepción de los delitos previstos en los artículos 212 bis, 212 bis 1, 212 bis 2, 212 bis 3 y 212 bis 6 del referido Código, ni aquellos que sean competencia de otras unidades administrativas de la Fiscalía General, así como los cometidos por servidores públicos adscritos a la misma, supuesto en el cual se estará a lo dispuesto en esta ley;*

Es menester señalar que con la publicación y entrada en vigor del Decreto 990,[[2]](#footnote-2) a través del cual se expide el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, se modifica el orden de las conductas antisociales relacionadas con hechos de corrupción, contemplados ahora en el Título Undécimo “Delitos contra la honestidad en el servicio público" y Título Duodécimo “Delitos contra el servicio público cometidos por particulares” del Apartado Segundo, Protección de bienes jurídicos colectivos, del Libro Segundo, Parte Especial del nuevo ordenamiento penal.

Ante esta modificación, el titular de la Fiscalía General del Estado ha emitido dos Acuerdos con la finalidad de no entorpecer las investigaciones específicas en materia anticorrupción y fijar la competencia de la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción, siendo el primero publicado el 10 de noviembre de 2017 y el segundo el 10 de agosto de 2018.

Con motivo de lo anterior, se presenta para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la presente iniciativa con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la fracción III del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, con el propósito de adecuar las atribuciones de la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción, a lo que establece el Código Penal vigente, dando con ello certeza y seguridad jurídica en el ejercicio de su actuación, para quedar como sigue:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción III del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 22.** ...

I. …

II. …

III. Dirigir, coordinar, realizar la investigación y ejercer la acción penal en lo relativo a los delitos establecidos en los títulos Undécimo “Delitos contra la honestidad en el servicio público”, con excepción del artículo 439, y Duodécimo “Delitos contra el servicio público cometidos por particulares, del Apartado Segundo, Protección de bienes jurídicos colectivos, del Libro Segundo, Parte Especial, del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, siempre que del análisis se desprenda que son presuntos hechos de corrupción.

IV. a la XXV. …

…

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de abril de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA.

1. Decreto número 903. [↑](#footnote-ref-1)
2. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 27 de octubre de 2017. [↑](#footnote-ref-2)